



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
RADICADO. 50 686 40 89 001 2023 00029 00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: AYA GARCIA WILVER ALEXIS.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, AYA GARCIA WILVER ALEXIS domiciliado en la Carrera 8 No 3-24 centro en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$19.999.370.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426100004899 de la obligación No 725045420088312, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.452.254.00), desde el día 25 de agosto del 2022 hasta el día 30 de junio del 2023, a una tasa de interés efectivo anual IBRSV 1.9%

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 01 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN JUANITO - META**

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, AYA GARCIA WILVER ALEXIS domiciliado en la Carrera 8 No 3-24 centro en el Municipio de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.998.298.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 4866470215188137, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE (\$94.106.00), desde el día 30 de mayo del 2023 hasta el día 30 de junio del 2023, a una tasa del interés efectivo anual 44.04%.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 01 de julio de 2023 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

17 AGO 2023 EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No 025 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO